

## **INFORME N°: VCPP-BPADT-06-CUENCA-2023-15**

PARA: BQF. Milton Eduardo Zambrano Masache Coordinador General Técnico de Certificaciones, Encargado				
<b>DE:</b> Ab. Homero Ignacio Zúñiga Martínez Coordinador Zonal 6 de la ARCSA				
ASUNTO: INFORME DE INSPECCIÓN:				
OBTENCIÓN (PRIMERA VEZ)	RENOVACIÓN	AMPLIACIÓN DE ÁREAS		
INSPECCIÓN INICIAL	REINSPECCIÓN 1	REINSPECCIÓN 2		
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: INGELEMED CIA. LTDA.				
REALIZADA LOS DÍAS: 1° y 2 de junio del 2023.				
FECHA: 05 de junio de 2023.				

# I. DATOS GENERALES. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Razón Social del establecimiento:	JARA AREVALO GLADYS CARMITA
Dirección:	JOSÉ ASTUDILLO S/N Y EDUARDO CRESPO MALO
Provincia/Ciudad/Parroquia:	Azuay / Cuenca/ San Sebastián
Número de Establecimiento:	001
Categoría:	MICROEMPRESA
Número de RUC:	0102304722001
Nombre del Propietario/ Representante legal:	JARA AREVALO GLADYS CARMITA

FI-B.3.2.3-BPADT-01-05/V1.0/SEPTIEMBRE/2022

1 | Página



**Dirección:** Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque Parque Samanes - blq. 5 **Código postal:** 090703 / Guayaquil - Ecuador





Actividad del Establecimiento:	2.7 CASA DE REPRESENTACIÓN FARMACÉUTICA
Representante Técnico:	JARA AREVALO GLADYS CARMITA

#### II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL CASO

La Ley Orgánica de Salud ordena: "Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias".

- La Ley Ibídem en el Art. 131 dispone: "El cumplimiento de las normas de buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, distribución, dispensación y farmacia, será controlado y certificado por la Autoridad Sanitaria Nacional".
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1290 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 788 del 13 de septiembre del 2012, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA y el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigaciones INSPI.
- Resolución ARCSA-DE-002-2020-LDCL, NORMATIVA TÉCNICA SANITARIA DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y/O TRANSPORTE PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO HUMANO
  - RESOLUCIÓN ARCSA-DE-2021-010-AKRG
  - RESOLUCIÓN ARCSA-DE-2021-009-AKRG.
- **Art. 1.-** La presente normativa técnica sanitaria tiene por objeto establecer los requisitos y lineamientos bajo los cuales se otorgará el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte de: medicamentos en general, gases medicinales, medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, productos o medicamentos biológicos, producto o medicamento homeopático, productos naturales procesados de uso medicinal, productos para la industria farmacéutica y dispositivos médicos de uso humano; con la finalidad de precautelar las propiedades y mantener la calidad y características fisicoquímicas, microbiológicas y farmacológicas, según aplique, de los citados productos.
- **Art. 2.-** Ámbito de aplicación.- La presente normativa es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean propietarios o representantes legales de los siguientes establecimientos: casa de representación farmacéuticas, distribuidoras farmacéuticas, empresas de logística y/o almacenamiento de productos

FI-B.3.2.3-BPADT-01-05/V1.0/SEPTIEMBRE/2022

2 | Página



**Dirección:** Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque Parque Samanes - blq. 5 **Código postal:** 090703 / Guayaquil - Ecuador





farmacéuticos, distribuidoras de gases medicinales, casas de representación y distribuidoras de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano, públicos y privados, categorizados en la normativa de permisos de funcionamiento de establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario; que almacenen, distribuyan y/o transporten los productos señalados en el artículo que precede.

Se exceptúa de la obtención de este certificado a las casas de representación y distribuidoras de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano que almacenen, distribuyan y/o transporten únicamente tetinas y biberones y a los establecimientos de comercialización de dispositivos médicos; sin embargo, los establecimientos antes mencionados, para la obtención del permiso de funcionamiento, deben cumplir con buenas prácticas de almacenamiento, distribución y/o transporte de conformidad al instructivo que se elabore para el efecto."

#### III. ANÁLISIS

Los días 1° y 2 de junio del 2023 se procede a realizar la inspección 1 solicitada por la Dirección Técnica de Buenas Prácticas y Permisos de la ARCSA, por motivo de RENOVACIÓN de la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte la cual se parametrizó en base a los puntos de la Guía de Inspección para la Verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte para Establecimientos Farmacéuticos, Establecimientos de Dispositivos Médicos, código: GI-B.3.2.3-BPADT-01-01. (Anexo 3).

### IV. CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección 1 a la empresa con razón social JARA ARÉVALO GLADYS CARMITA establecimiento N° 001, ubicado en la ciudad de Cuenca, parroquia San Sebastián, por motivo de **RENOVACIÓN** del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, con base a lo establecido en la Normativa Técnica Sanitaria de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte para Establecimientos Farmacéuticos y Establecimientos de Dispositivos Médicos de Uso Humano, RESOLUCIÓN ARCSA-DE-002-2020LDCL y sus reformas, los días 01 y 02 de junio de 2023.

La comisión técnica determina que el establecimiento en mención **CUMPLE** en su totalidad con los requisitos establecidos para obtener la certificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte para Establecimientos Farmacéuticos para:

ALMACENAMIENTO: Medicamentos en general que requieren temperatura no mayor a los 30°C.

DISTRIBUCIÓN: Medicamentos en general que requieren temperatura no mayor a los 30°C.

FI-B.3.2.3-BPADT-01-05/V1.0/SEPTIEMBRE/2022

3 | Página

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque Parque Samanes - blq. 5 Código postal: 090703 / Guayaquil - Ecuador





**TRANSPORTE TERCERIZADO:** contratan los servicios de la empresa TRANSPORTE DE CARGA PESADA ENVIO ESPRESS ENVIOERF S.A., quienes cuentan con certificado N° BPADT-EF-650-2022, los productos que transportan son: Medicamentos en general, medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, productos o medicamentos biológicos, dispositivos médicos de uso humano que requieren temperatura no mayor a los 30°C.

## V. APROBADO POR:

f). Coordinador Zonal Abg. Homero Ignacio Zúñiga Martínez

FI-B.3.2.3-BPADT-01-05/V1.0/SEPTIEMBRE/2022

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque Parque Samanes - blq. 5 Código postal: 090703 / Guayaquil - Ecuador

